

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Bellpuig (Lérida)» al Ayuntamiento de Bellpuig.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Bellpuig (Lérida)» al Ayuntamiento de Bellpuig en la cantidad de 2.710.120,53 pesetas, que representa el coeficiente 1,00 respecto al presupuesto de contrata de 2.710.120,53 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 5 de septiembre de 1964 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Baldayo y Carballo, provincia de La Coruña (expediente número 7.237), a don José Ferreiro Ponte, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Baldayo y Carballo, de 10,8 kilómetros de longitud, pasará por Lema, Vilela, Pedreira y Campos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Carballo y 250 metros antes del empalme con la carretera comarcal C-552, de La Coruña a Finisterre y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta desde el 1 de enero al 30 de abril y de 1 de octubre a 31 de diciembre.

Y dos expediciones de ida y vuelta del 1 de mayo al 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 40 y 20 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,62 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes y paquetería: 0,093 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Servicio entre Logroño y El Cortijo, provincia de Logroño (expediente número 7.260), a la red nacional de los ferrocarriles españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Logroño y El Cortijo, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Dos expediciones de Logroño a El Cortijo y otras dos de El Cortijo a Logroño.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 18 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,90 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,135 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar el canon de coincidencia que corresponda.—5.981.

Servicio entre Chilches y Moncofar (expediente núm. 7595), como hijuela del que es concesionario «Autos Vallduxense, Sociedad Anónima», entre Vall de Uxó y playa de Moncofar, provincia de Castellón (V-791:CS-22), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chilches y Moncofar, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias fijas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: diariamente, dos de ida y vuelta de Chilches a Moncofar y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-791:CS-22).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-791:CS-22).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.982-A.

Servicio entre Casas del Río a Porzuna y Porzuna a Piedrabuena, provincia de Ciudad Real (expediente núm. 7.709), como hijuelas del que es concesionario don Angel García Díaz entre Ciudad Real y Horcajo de los Montes (V-1:CR-1), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Casas del Río y Porzuna, de ocho kilómetros de longitud, y el de Piedrabuena a Porzuna, de 17 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con prohibición este último de realizar tráfico entre empalme de Porzuna y Porzuna, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente entre Casas del Río y Porzuna: dos expediciones de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, y entre Porzuna y Piedrabuena una de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 25 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1:CR-1).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afuente grupo b).—5.983-A.

Servicio entre Denia y playa de Marín (expediente número 7.863), como prolongación del que es concesionario don José Frau Gosp entre Denia y Les Rotes (V-554:A-18), provincia de Alicante, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Denia y playa de Marín, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Tres expediciones diariamente desde el 1 de julio al 30 de septiembre, ambos inclusive.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-554:A-18).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-554:A-18).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 30 de septiembre de 1964. — El Director general, P. D., José de Castro Gil.—5.984-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de septiembre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Medina de las Torres y Valencia del Ventoso, como hijuela del que es concesionario «Líneas Extremeñas de Autobuses, S. R. C.» (expediente núm. 6.996), entre Almendrajo y Medina de las Torres (V-873:BA-17), provincia de Badajoz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Medina de las Torres y Valencia del Ventoso, de 20,5 kilómetros de longitud, pasará por Atalaya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, excepto domingos:

Una expedición entre Medina de las Torres y Valencia del Ventoso y otra expedición entre Valencia del Ventoso y Medina de las Torres, ambas prolongación de las del servicio base: (V-873:BA-17).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-873:BA-917).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-873:BA-17).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.009-A.

Servicio entre Chilches y playa de Chilches (expediente número 7.887), como hijuela del que es concesionario «Autos Vall-duxense, S. A.», entre Vall de Uxó y Valencia (V-1.117:cs-V-31), provincia de Castellón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chilches y playa de Chilches, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán diariamente durante los meses de julio y agosto las siguientes:

Una expedición de ida y vuelta entre Chilches y playa de Chilches.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-1.117:cs-V-31).

Tarifas.—Las mismas tarifas-base que las del servicio base: (V-1.117:cs-V-31).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—6.010-A.

Servicio entre Cacabelos y Toral de los Vados (expediente número 7.072), como hijuela del que es concesionario «Vázquez y Alonso, S. L.», entre Ponferrada-Lillo y Pereda de Ancares, provincia de León (V-141:LE-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cacabelos y Toral de los Vados, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Sorribas, Iglesia del Campo, Villadecanes, Villamartín, Villanueva, Peradone y Otero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos por carretera en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibición alguna, salvo para el caso de efectuar expediciones que comprendan el itinerario de la hijuela

y el servicio base, en el que se puntualizarán en su caso con ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Cacabelos y Toral de los Vados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-141:LE-2).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-141:LE-2).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—6.011-A.

Servicio entre Insúa y Guisamo (expediente núm. 7.640), como hijuela desviación del que es concesionario don Antonio Cal Pita, entre El Ferrol del Caudillo y Vivero, con hijuela (V-1931:lu-C-79), provincias de Lugo y La Coruña, en cuyas condiciones de adjudicación definitiva figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Insúa y Guisamo, de 7,5 kilómetros de longitud, pasará por Santa Marta de Babio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en todo su recorrido, que se utilizará solamente como paso.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Vivero y La Coruña, pasando por el puente de El Pedrido, en sustitución de una de las autorizadas en el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-1931:lu-C-79).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-1931:lu-C-79).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.012-A.

Servicio entre Coin y Marbella (expediente núm. 7.221), como hijuela del que es concesionario «Portillo, S. L.», entre La Línea de la Concepción y Málaga, con hijuela de San Roque-Algeciras (V-1259:ca-MA-15), provincias de Cádiz y Málaga, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Coin y Marbella, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Monda y Ojén, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Coin y Monda y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, excepto domingos y festivos:

Una expedición de ida y vuelta entre Coin y Marbella.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 30 viajeros sentados, además de los vehículos del servicio base: (V-1259:ca-MA-15).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-1259:ca-MA-15).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.013-A.

Servicio entre El Gastor y Algodonales (expediente número 7.392), como hijuela prolongación del que es concesionario don Juan Coin Ariza entre El Gastor y Ronda (V-1428:ma-CA-15), provincias de Málaga y Cádiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Gastor y Algodonales, de 13 kilómetros de longitud, pasará por el cruce de El Gastor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre el cruce de El Gastor y Algodonales.